



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00107 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor RICHARD RODRÍGUEZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía n.º 1.020.448.708 contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.–AVIANCA, identificada con NIT. 890.100.577-6, representada legalmente por la señora IRMA YANETH PINZÓN GUIZA o quien haga sus veces, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del CPTSS,

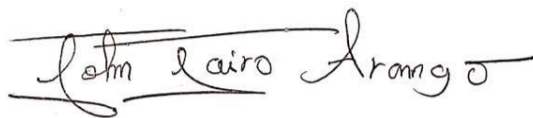
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor RICHARD RODRÍGUEZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía n.º 1.020.448.708 contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.–AVIANCA, identificada con NIT. 890.100.577-6, representada legalmente por la señora IRMA YANETH PINZÓN GUIZA, para que en el término de **cinco (5) días** hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Una vez revisado los anexos aportados, no se evidencia que la parte demandante haya remitido copia de la demanda y sus anexos al demandado NACIÓN-MINISTERIO DEL TRABAJO, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.º inciso 4.º del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, se requiere para que aporte el respectivo soporte de envió.
- Deberá aportar las pruebas identificadas en los numerales 87 y 88 del acápite de pruebas, toda vez que estas no obran en el expediente.
- Anexar poder debidamente conferido, toda vez que este no fue aportado con la demanda.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se rechazará la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 85 CPC, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1395 de 2010 y 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango". The signature is written in a cursive style with a horizontal line above and below the name.

**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 179 fijado electrónicamente hoy 11 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

A handwritten signature in black ink, reading "Jesús Enrique Muñoz Oquendo". The signature is written in a cursive style with a horizontal line above and below the name.

**JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
Secretario
PTO/OF2**